



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 OCT. 2017

V I S T O: La propuesta de reformulación del Diseño Curricular de la Carrera de MAESTRÍA EN HISTORIA REGIONAL ARGENTINA de la Facultad de Humanidades, aprobada por Resolución N° 008/17 del Consejo Directivo de dicha Unidad Académica, actuaciones que obran en Expediente N° S01-0000775/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la carrera de Maestría en Historia Regional Argentina de la Facultad de Humanidades de esta Universidad; propone una modalidad presencial y su dictado es continuo.

Que la MAESTRÍA EN HISTORIA REGIONAL ARGENTINA fue implementada en su primera cohorte en el año 2004, con un gran porcentaje de egresados docentes locales vinculados con esta Universidad y de provincias vecinas como Santiago del Estero, La Rioja, San Luis y Mendoza.

Que han sido tomado como instrumentos administrativos legales para su elaboración la Resolución N° 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación sobre estándares y criterios a aplicar en los procesos de acreditación de carreras de postgrado por la CONEAU a los fines previstos en el Art. 45° de la Ley N° 24.521 (Anexo II); también fueron normas de aplicación los criterios expuestos en la Resolución N° 160/11 8CONEAU) y la Disposición N° 01/10 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.

Que el Diseño Curricular de la MAESTRÍA EN HISTORIA REGIONAL ARGENTINA, se inscribe en la decisión de la política académica asumida por la Universidad y la Facultad de Humanidades, como respuesta a la necesidad de acompañar, promocionar y fortalecer las carreras de Cuarto Nivel en las distintas Unidades Académicas.

Que en el estudio de la Historia Argentina ha predominado, generalmente, un enfoque centralista con eje en Buenos Aires, distorsionando de esta manera la explicación sobre el proceso real constitutivo de la Nación, lo cual omite y desdibuja el protagonismo de las partes constitutivas en el desarrollo histórico, regiones, ciudades, provincias, y da como resultado una explicación unitaria sobre la formación del Estado Federal argentino.

Que esta propuesta permitirá en su ejecución formar especialistas para la docencia de postgrado y el quehacer investigativo en un campo del conocimiento escasamente transitado en forma sistemática.

Que la MAESTRÍA EN HISTORIA REGIONAL ARGENTINA es una carrera con una duración de 18 (dieciocho) meses y de modalidad presencial.

Que el título que se otorgará será el de MAGISTER EN HISTORIA REGIONAL ARGENTINA y el egresado de la carrera estará capacitado para llevar a cabo estudios e investigaciones en el campo de la historia regional, considerando que la formación del Estado-Nación tuvo su origen en la vida de las regiones que componen el territorio argentino hasta su consolidación; también poseerá las herramientas científicas necesarias para abordar la investigación de los procesos históricos regionales y sus categorías analíticas específicas; entre otras capacidades.



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

Que podrán cursar la Maestría quienes hayan obtenido el título universitario o de nivel superior no universitario de 4 años de duración mínima y egresados de carreras afines al campo de las Ciencias Sociales.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente  
Por ello :

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria del día 23OCTUBRE2017)  
ORDENA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la reformulación de la carrera de postgrado MAESTRÍA EN HISTORIA REGIONAL ARGENTINA, en ámbitos de la Facultad de Humanidades de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el nuevo Diseño Curricular para la Carrera de MAESTRÍA EN HISTORIA REGIONAL ARGENTINA, cuyo texto obra como Anexo I, formando parte integrante del presente instrumento administrativo.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR la conformación de la Comisión Académica y el Reglamento de Tesis de la Carrera cuyo texto se consigna como Anexo II y III respectivamente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades a realizar adecuaciones y/o ajustes al Diseño Curricular siempre y cuando no se modifiquen los contenidos mínimos y carga horaria de la Carrera.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar

**ORDENANZA C.S. N° 011/2017**



  
LIC. PATRICIA EVANGELINA CAFFETARO  
SEC. ACADÉMICA Y DE POSGRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

  
ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA  
RECTOR  
UNIV. N.C. DE CATAMARCA